



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN N° 24525 DEL 06 DE JUNIO DE 1986

¡Nuestro compromiso es contigo!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 001-2025-ALC-MDTAI

Túpac Amaru Inca, 02 de enero del 2025

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 008-2024-OSG-MDTAI, Informe N° 080-2024-OSG-MDTAI de la Oficina de Secretaria General, Informe N° 078-2024-MDTAI/OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Memorandum N° 001-2025-GM-MDTAI-GEGR de la Gerencia Municipal, Informe Legal N° 001-2025-OGAJ-MDTAI de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 001-2025-GM-MDTAI-GEGR de la Gerencia Municipal, respecto a la **APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA – PIA 2025;**

CONSIDERANDO:

Que, con Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, se establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 11 de diciembre de 2024, se publicó la Ley N° 32185, Ley de presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, el cual comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;

Que, en ese contexto cabe acotar que mediante el Decreto Legislativo N° 1440 se aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, norma que tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, y cuyo ámbito de aplicación de acuerdo a lo establecido en el inciso 5 de su artículo 3°, alcanza al gobierno local. Asimismo, en el numeral 31.1 del artículo 31, se precisa que una vez aprobada y publicada la Ley de Presupuesto del Sector Público, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto Público, remite a los Pliegos el reporte oficial, en versión física o, de estar disponible, en versión electrónica, que contiene el desagregado del Presupuesto de Ingresos a nivel de Pliego y especifica del ingreso, y de gastos por unidad ejecutora, de ser el caso, Programa Presupuestal, Producto, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Categoría de Gasto y genérica de Gasto, para los fines de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura”;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público en su artículo 31° numeral 31.3 dispone “Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN N° 24525 DEL 06 DE JUNIO DE 1986

¡Nuestro compromiso es contigo!

el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso que el Consejo Regional y Consejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado en el párrafo 31.2, el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede de los cinco (5) días calendarios siguientes de iniciado el año fiscal”;

Que, mediante Informe N° 049-2024-MDTAI/OGPP de fecha 20 de diciembre del 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2025, tal como lo establece el numeral 16 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 27 de diciembre de 2024, se debatió la aprobación del PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA – PIA 2025 de la Municipalidad Distrital de Tupac Amaru Inca;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 008-2024-OSG-MDTAI, se acuerda **NO APROBAR** por unanimidad de abstenciones el **PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA**, cual monto ascendía a S/ 13' 626.728.00 señalando la distribución de los recursos en anexo al informe N° 049-2024-MDTAI/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante informe N° 078-2024-MDTAI/OGPP, de fecha 31 de diciembre de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita la **APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA – PIA 2025**, en amparo al artículo 31° numeral 31.3 de la Decreto Legislativo N° 1440, el cual dispone “Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso que el Consejo Regional y Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado en el párrafo 31.2, el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede de los cinco (5) días calendarios siguientes de iniciado el año fiscal”;

Que, Informe Legal N° 001-2025-OGAJ-MDTAI, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que considera salvo mejor parecer, resulta procedente aprobar el **PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA**, monto que asciende a S/ 13' 626.728.00

Que, estando a lo expuesto, amparado en las atribuciones conferidas por el núm. 6) del art. 20 de la ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y de conformidad con lo prescrito en el numeral 31.3 del artículo 31 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el presupuesto institucional constituye el documento que rige la ejecución del Presupuesto del Pliego durante el Año Fiscal 2025, de conformidad con lo prescrito en los artículos 53° y 54° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN N° 24525 DEL 06 DE JUNIO DE 1986

¡Nuestro compromiso es contigo!

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas en el inc. 6) Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Tupac Amaru Inca, provincia de Pisco, departamento de Ica, de acuerdo a lo siguiente:

	(En Soles)
Gastos Corrientes	7'470,573.00
Gastos de Capital	6'156,155.00
Servicio de la Deuda	00.00
Total	13'626,728.00

El desagregado de Gastos se detalla en el Reporte de "Resumen a nivel de Fuentes y Genérica", que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO

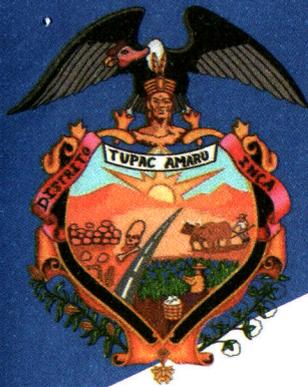
Los recursos que financian el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Tupac Amaru Inca, promulgado en el artículo precedente, se estiman por Fuentes de Financiamiento de acuerdo a lo siguiente:

	(En Soles)
Recursos Ordinarios	279,863.00
Recursos Directamente Recaudados	1'004,567.00
Recursos Determinados	12,342,298.00
Total	13,626,728.00

El desagregado de Ingresos por las Fuentes antes señaladas, salvo los de Recursos Ordinarios, se detalla en el Reporte "Detalle de Ingresos", que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Aprobar los porcentajes de distribución del fondo de compensación Municipal y Renta de Aduanas para el año Fiscal 2025, el que queda establecido de la siguiente forma:

- a) FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN N° 24525 DEL 06 DE JUNIO DE 1986

¡Nuestro compromiso es contigo!

Gastos corrientes 100%

b) RENTA DE ADUANAS

Gastos corrientes 100%



ARTÍCULO CUARTO. - Aprobar la Estructura Funcional y Estructura Programática del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Tupac Amaru Inca, correspondiente al Año Fiscal 2025, por Categoría Presupuestaria, producto/proyecto, actividades y acciones de inversión u obra, Función, Programa Funcional, Subprograma Funcional que forma parte de la presente Resolución.



ARTÍCULO QUINTO. – Remitir, copia de la presente Resolución se remite a los organismos señalados en el artículo 54°, numeral 54.1, inciso b) de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE.



 MUNICIPALIDAD DISTRITAL
TUPAC AMARU INCA

Fresia Silvia Chocña Sanchez
ALCALDE (E)